

EL IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, TRAS LA LEY DE CANTABRIA 9/2017 DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS

IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	IMPUESTO DE ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	BONIFICACIÓN DE LA CUOTA EN CASO DE ARRENDAMIENTOS DESTINADOS A VIVIENDAS
10% TIPO GENERAL	1,5% TIPO GENERAL	
8% TIPO ESPECIAL para adquirentes cuya declaración de la renta del periodo anterior a la realización del hecho imponible, antes de reducciones por mínimo personal y familiar, sea inferior a 30.000€	2% TIPO ESPECIAL en primeras copias de escrituras donde se recoja de manera expresa la renuncia a la exención del art. 20.2 de la Ley del IVA.	BONIFICACIÓN DEL 99% SOBRE LA CUOTA TRIBUTARIA de aquellos arrendamientos de viviendas que constituyan la vivienda habitual del arrendatario, en los siguientes casos:
<p>5% TIPO REDUCIDO en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Titular o cónyuge de este de familia numerosa * Sufrir minusvalía física, psíquica o sensorial superior al 33% e inferior al 65% * Ser menor de 30 años. (En el caso de un matrimonio en régimen económico conyugal de sociedad de gananciales en que sólo uno de los miembros sea menor de 30 años, el tipo aplicable será del 7,5%). * Si se adquiere una vivienda de VPO * Si se adquiere una vivienda que va a ser objeto de inmediata rehabilitación (la obra se ha de finalizar antes de 18 meses) 	<p>0,3% TIPO REDUCIDO en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Titular o cónyuge de este de familia numerosa * Sufrir minusvalía física, psíquica o sensorial superior al 33% e inferior al 65% * Ser menor de 30 años. (En el caso de un matrimonio en régimen económico conyugal de sociedad de gananciales en que sólo uno de los miembros sea menor de 30 años, el tipo aplicable será del 0,9). * Si se adquiere una vivienda de VPO * Si se adquiere una vivienda que va a ser objeto de inmediata rehabilitación (la obra se ha de finalizar antes de 18 meses) 	<ul style="list-style-type: none"> * Titular o cónyuge de este de familia numerosa * Sufrir minusvalía física, psíquica o sensorial superior al 33% e inferior al 65% * Ser menor de 30 años cumplidos. Si la vivienda es arrendada por varias personas y unas son menores de 30 años y otras no, la bonificación se aplicará sólo a los menores. * Si la vivienda alquilada es VPO. * Ser perceptor de renta social básica. * Ser perceptor de rentas no contributivas de jubilación o invalidez.
<p>4% TIPO REDUCIDO en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Que sea aplicable a la operación alguna de las exenciones contempladas en art. 20 de la ley del IVA * Sufrir minusvalía física, psíquica o sensorial superior al 65% 	<p>0,15% TIPO REDUCIDO en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Sufrir minusvalía física, psíquica o sensorial superior al 65% 	<ul style="list-style-type: none"> * Ser perceptor de subsidio por desempleo, Renta Activa de Inserción, subvención del PREPARA, o ayuda económica de compañía del programa activa. * Ser perceptor de ayuda a la dependencia, con capacidad económica de la unidad familiar igual o inferior al 1,5 veces el IPREM.
<p><i>Los tipos reducidos, salvo en las excepciones contempladas en la propia norma, sólo serán aplicables en un tramo de hasta 300.000€, la parte que exceda de dicho tramo tributará al tipo de gravamen que corresponda.</i></p>		